



AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-
GOYA 14 (MADRID)
Tfno: 914007258

Equipo/usuario: BLM

NIG: 28079 24 4 2017 0000152
Modelo: N31350 TEXTO LIBRE

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000148 /2017

DECRETO N° 74/2017

D E C R E T O

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sra D^a MARTA JAUREGUIZAR SERRANO.

En MADRID, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El representante de la FEDERACIÓN SINDICAT D'ESTALVI DE CATALUNYA-SINDICATO DE EMPLEADOS DE CRÉDITO (FEDERACION SEC) presentó con fecha 28 de abril de 2017, demanda de CONFLICTO COLECTIVO, así como escrito del día de la fecha aportando documentación, contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA (BBVA), FEDERACION DE SERVICIOS DE CCOO (CCOO-SERVICIOS), FEDERACIÓN DE SERVICIOS MOVILIDAD Y CONSUMO UGT (FeSMC-UGT), CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA, FEDERACION DE SERVICIOS ELA, FEDERACION DE SERVICIOS PRIVADOS LAB, ASOCIACION DE CUADROS DE BANCA (ACB), SINDICAT CATALÀ AUTONOM DE TREBALLADORS (SCAT), CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, con citación del Ministerio Fiscal. Admitida a trámite, se señalaron los actos de conciliación y juicio el día 4 de julio de 2017.

SEGUNDO.- En el acto de conciliación celebrado en el día de la fecha ante la letrada de la Administración de Justicia, se consigue conciliar a las partes en los siguientes términos:



"En relación con el conflicto colectivo planteado por la Federación SEC, BBVA reconoce el derecho de los trabajadores procedentes de Cataluña Banc (CX) a percibir en concepto de retribución variable las cantidades correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Agosto de 2016 siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la política de retribución variable de aplicación a CX para el ejercicio 2016 y no lo hubieran percibido a la presente fecha.

Las anteriores cantidades serán pagaderas en un único pago liberatorio en la nómina del mes de Julio del presente año bajo el concepto asignación voluntaria extraordinaria retroactiva.

Respecto a la segunda pretensión de la demanda consistente en que no se aplique a los empleados procedentes de CX la denominada "senda de conversión" (ultimo cuadrimestre 2016-2017), la parte actora desiste con expresa reserva de acciones".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y el **archivo** de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión ante esta Sala, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, citándose la infracción que a juicio del recurrente pudiera contener la resolución impugnada (art. 188 L.R.J.S.). Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá realizar un depósito de 25 euros para



recurrir en la cuenta corriente que la Sala tiene abierta en el Banco de Santander Sucursal de la Calle Barquillo 49, si es por transferencia con el nº 0049 3569 92 0005001274 haciendo constar en las observaciones el nº 2419 0000 00 0148 17; si es en efectivo en la cuenta nº 2419 0000 00 0148 17. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a los afectados la copia del decreto. Doy fe.



AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)
Tfno: 914007258

Equipo/usuario: CEA

NIG: 28079 24 4 2017 0000152
Modelo: ANS018 ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000148 /2017

Procedimiento de origen: /
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

En MADRID a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Ante mí la Letrado de la Administración de Justicia D^a MARTA JAUREGUIZAR SERRANO a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN:

Por la parte demandante: FEDERACIÓN SINDICAT D'ESTALVI DE CATALUNYA SIDICATO DE EMPLEADOS DE CRÉDITO representado por el Letrado D. Raúl del Palacio San Miguel según consta en Autos.

Por la parte demandada: ASOCIACION DE CUADROS DE BANCA (ACB) representado por D. Francisco Egea Franco con poder n° 2700 otorgado en Valencia el 4.8.15 ante el Notario Sr. Alfonso Maldonado Rubio que exhibe y retira, asistido por la Letrada D^a Marta Ayuso San Román.

CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO representado por el Letrado D. José Luis González del Moral con poder n° 1505 otorgado en Madrid el 30.9.14 ante el Notario Sr. José Usera Cano que exhibe y retira.

FEDERACIÓN DE SERVICIOS MOVILIDAD Y CONSUMO UGT representado por el Letrado D. Roberto Manzano del Pino según consta en Secretaria.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA (BBVA) representado por D^a M^a del Pilar Morata Rubio con poder n ° 2951 otorgado en Madrid el 16.9.2005 ante el Notario Sr. Carlos Rives Gracia



que exhibe y retira, asistido del Letrado D. Alfredo Aspra Rodríguez.

FEDERACION DE SERVICIOS DE CCOO (CCOO - SERVICIOS) representado por la Letrado D^a Pilar Caballero Marcos según consta en Secretaria.

CIG representado por la Letrada D^a Rosario Martín Narrillos según consta en Secretaria.

No comparecen estando citados en legal forma FEDERACION DE SERVICIOS PRIVADOS LAB, FEDERACION DE SERVICIOS ELA, SINDICAT CATALÀ AUTONOM DE TREBALLADORS (SCAT).

Dada cuenta y exhortadas las partes por la Letrado de la Administración de Justicia se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

En relación con el conflicto colectivo planteado por la Federación SEC, BBVA reconoce el derecho de los trabajadores procedentes de Cataluña Banc (CX) a percibir en concepto de retribución variable las cantidades correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Agosto de 2016 siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la política de retribución variable de aplicación a CX para el ejercicio 2016 y no lo hubieran percibido a la presente fecha.

Las anteriores cantidades serán pagaderas en un único pago liberatorio en la nómina del mes de Julio del presente año bajo el concepto asignación voluntaria extraordinaria retroactiva

Respecto a la segunda pretensión de la demanda consistente en que no se aplique a los empleados procedentes de CX la denominada "senda de conversión" (ultimo cuadrimestre 2016-2017), la parte actora desiste con expresa reserva de acciones.

La Letrado de la Administración de Justicia da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo la Letrado de la Administración de Justicia.- Doy fe.